

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS QUE SON IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (aprobado en Junta de Facultad de 20 de mayo de 2024).

Exposición de motivos:

La regulación de la realización de los requisitos formativos complementarios para la homologación de títulos extranjeros se encuentra actualmente regulado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

El articulado de este real decreto establece en su artículo 18 que las solicitudes de homologación de títulos serán resueltas y motivadas y deberán contener uno de los siguientes pronunciamientos: concesión de la homologación; concesión de la declaración de equivalencia a un nivel académico oficial de grado; denegación de la homologación o declaración de equivalencia o la concesión condicionada de la homologación a la superación de unos requisitos formativos complementarios, indicando expresamente los requisitos formativos complementarios que deberán cumplimentarse para la obtención de la homologación correspondiente.

Así mismo, el artículo 19 del mencionado real decreto indica que el desarrollo y superación de estos requisitos formativos se realizará en una o varias universidades españolas, a elección por la persona interesada, siempre y cuando tenga implantado y vigente el título universitario oficial español al que se pretende homologar.

En el caso concreto de la Facultad de Medicina, debe tenerse en cuenta la normativa específica referida a las profesiones reguladas que se imparten en este centro. La presente normativa pretende regularizar y desarrollar este proceso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia que al impartir titulación de profesiones reguladas requiere de una especial regulación.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente norma será de aplicación a las solicitudes formuladas para la realización en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia para la realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior, cuyo título universitario oficial equivalente en España se encuentre implantado y vigente en su docencia en el centro.

Artículo 2. De los requisitos formativos complementarios.

1. Los requisitos formativos serán los que se determinen en la resolución dictada por el Ministerio, atendiendo al informe general o particular aplicable al expediente, y su finalidad será la equiparación de los niveles de formación entre las titulaciones extranjeras y españolas.
2. Los requisitos formativos complementarios podrán consistir en:
 - a) La superación de una prueba de aptitud.

- b) La realización de un período de prácticas.
- c) La realización de un proyecto o trabajo.
- d) La asistencia a cursos tutelados.

Dichos requisitos deberán ser superados dentro del periodo que establece la resolución emitida por el Ministerio.

Artículo 3. Plazo de Solicitud para la realización de los requisitos formativos complementarios.

- a) El plazo de solicitud se acordará en Junta de Centro de la Facultad de Medicina antes de la finalización del primer cuatrimestre de cada curso académico, salvo que la Universidad de Murcia establezca un plazo general diferente para todos los centros.
- b) El plazo de solicitud podrá ser modificado en aquellas titulaciones en que la realización de dichos requisitos sea coordinada por un organismo público externo a la universidad de Murcia, en cuyo caso dicho plazo será publicado a través de los canales oficiales del Centro.

Artículo 4. Solicitud de admisión para la realización de los requisitos formativos complementarios.

- a) Las personas interesadas en realizar los requisitos formativos complementarios para la homologación de sus títulos extranjeros de educación superior en la Facultad de Medicina deberán presentar su solicitud a través del registro electrónico de la universidad de Murcia, en los plazos establecidos mediante solicitud dirigida al Sr/a Decano/a del centro correspondiente, conforme al modelo establecido al efecto, acompañada de la siguiente documentación:
 1. Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo de la Resolución del Ministerio sobre la realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación al correspondiente título español universitario donde consten las materias donde se han apreciado carencias de formación.
 2. Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.
 3. Declaración jurada de no encontrarse matriculado en otra Universidad a los efectos de la realización de las pruebas para la superación de los requisitos formativos complementarios.
 4. Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para su obtención, en la que consten, entre otros extremos, las asignaturas cursadas y superadas.
 5. Documento de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, que se obtendrá a través de medios electrónicos desde el ministerio de Educación y Formación Profesional o el organismo público que lo sustituya, en la página web siguiente:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Artículo 5. Número de plazas ofertadas.

El número de plazas ofertadas será aprobado cada año por la Junta de Centro de la Facultad de Medicina. Dicho número será acordado según a las capacidades del centro de ofrecer con calidad suficiente y adecuada la realización de dichos requisitos formativos complementarios.

El número de plazas ofertadas será publicado en la página web.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubieran cubierto todas las plazas ofertadas se podrá optar a ellas mediante instancia presentada a través de Registro Electrónico de la Universidad de Murcia dirigida al Decanato de la Facultad de Medicina aportando la documentación requerida mencionada en el artículo 4 de presente reglamento.

Artículo 6. Requisitos Formativos complementarios ofertados por el centro.

Por acuerdo de la Junta de Centro de la Facultad de Medicina, que se adoptarán de acuerdo con los estándares de calidad para superar los requisitos formativos complementarios y en función de los recursos humanos y materiales disponibles, se elegirá una de las modalidades referidas en el artículo 2 de este reglamento para cada titulación impartida en el centro.

Artículo 7. Forma de superación de los requisitos formativos complementarios.

a) SUPERACIÓN DE PRUEBA DE APTITUD: En el caso de optar por esta modalidad, el órgano de dirección del centro realizara una convocatoria pública para esta modalidad.

Dicha convocatoria que deberá realizarse teniendo que entre la fecha de la publicación de la convocatoria y la realización de la prueba deberán transcurrir 3 meses, salvo que la realización de dicha prueba sea coordinada por un organismo público externo a la universidad de Murcia.

En dicha convocatoria deberá constar:

- 1) Fechas del procedimiento y tramitación de las solicitudes
- 2) documentación a presentar, que será la misma que la referida en el artículo 4 de la presente norma.
- 3) Fecha de la realización de la prueba de aptitud
- 4) Precios públicos que abonar por la realización la prueba.
- 5) Tribunal Calificador
- 6) Todos aquellos que provengan de una norma superior al presente reglamento.

b) PERIODO DE PRACTICAS: Se desarrollará con arreglo a la programación didáctica de las distintas asignaturas de carácter práctico que compongan las materias de carácter práctico ofertadas en los planes de estudios impartidos en el centro.

Actuará como tutor o tutora el profesor responsable de la asignatura o asignaturas de prácticas a cursar, quién será el responsable de la programación de estas y de la asignación del tutor externo, así como la asignación del lugar donde realizará dicho periodo.

El periodo de prácticas se desarrollará con arreglo a un programa cuya modalidad, condiciones, duración y evaluación, será establecido por el centro, teniendo en cuenta la presente normativa, así como lo específicamente aprobado por el Centro para sus propios estudiantes que estén cursando estudios conducentes a la obtención del título oficial para el que se solicita la homologación.

c) PROYECTO O TRABAJO: su desarrollo se regirá por la normativa que acuerde la Junta de Centro, previo informe de la Comisión Académica de la titulación objeto de homologación

d) CURSOS TUTELADOS: Los alumnos admitidos para la realización de los cursos tutelados cursarán aquellas asignaturas que se determinen por el centro sobre la base de la resolución individual que dicte el Ministerio correspondiendo la tutorización a los profesores responsables de las asignaturas objeto de superación.

Artículo 8. Criterios de ordenación de las solicitudes recibidas.

- a) Las solicitudes recibidas serán ordenadas según el promedio de las calificaciones del expediente universitario, que vendrá reflejado en el documento de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros aportados por el alumno en su solicitud, una vez comprobada su veracidad y concordancia de con el certificado académico de la universidad de origen. En caso de empate, se procederá al desempate por orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública. Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de la publicación de la convocatoria de cada curso.
- b) El criterio anterior podrá ser modificado en aquellas titulaciones, en que un organismo externo a la Universidad de Murcia coordine la realización de dichos requisitos, en cuyo caso se publicará el plazo en la página web del centro.

Artículo 9. Derechos y deberes de los solicitantes admitidos.

Los solicitantes admitidos para la realización de periodo de prácticas, proyecto o trabajo o cursos tutelados tendrán a efectos administrativos la consideración de alumno visitante de la Universidad de Murcia teniendo los mismos derechos y deberes que las normas de matrícula les atribuyan a estos.

En el caso de que el solicitante deba realizar la matrícula de asignaturas correspondientes a primer curso, asignaturas con límite de plazas o el trabajo fin de grado/máster, esta matrícula no se verá limitada por su consideración administrativa de alumno visitante.

El alumno será admitido solamente para un curso académico, en caso de no superar los requisitos formativos en el curso académico, deberán volver a solicitar la admisión en el plazo correspondiente.

Artículo 10. Certificaciones académicas.

Una vez superado los requisitos formativos complementarios, el centro mediante petición a través de la aplicación web correspondiente emitirá un certificado en el que serán calificados como “apto” o “no apto”.